



Señores

**CIUDADANOS POR LA TRANSPARENCIA**

Correo electrónico: [mixmaster@remailer.privacy.at](mailto:mixmaster@remailer.privacy.at)

**Asunto:** Su comunicación con radicado 201044341

Respetados señores,

En atención a la comunicación del asunto, mediante la que formulan observaciones en relación con la convocatoria 001 de 2020, de manera atenta se informa:

**1. Imprecisión en la subsanación en la Adenda No. 2, suscrita por Adriana Meza Consuegra, Secretaria General, con fecha 22 de Julio de 2020.**

**1.1. Informar los motivos por los cuáles se modificó el plazo para subsanar los documentos después de la fecha establecida e informada al público y a los participantes (21 de Julio de 2020 a las 11:59).**

De acuerdo con la Adenda No. 1 expedida el 3 de julio de 2020<sup>1</sup>, la publicación del informe definitivo de verificación estaba previsto para el 22 de julio de 2020. Ahora bien, mediante la Adenda No. 2, del 22 de julio de 2020<sup>2</sup>, se amplió el plazo para la publicación del informe definitivo de verificación hasta el 23 de julio de 2020, con fundamento en la comunicación enviada por la Oficina de Tecnologías de la Información del MinTIC, porque la plataforma del proveedor de servicio de correo electrónico Office 365 presentó fallas desde las 3:45 a.m. y hasta las 5:46 p.m. del 22 de julio de 2020, impidiendo a los participantes la remisión de los documentos objeto de subsanación así como el acceso a los mismos, se anexa certificación.

Así las cosas, los participantes podían allegar los documentos objeto de subsanación hasta antes de la publicación del informe definitivo de verificación. Como se observa, ni en el cronograma de la convocatoria, en la Adenda No. 1, ni en la Adenda No. 2 se definió como fecha para alguna de las etapas de la convocatoria el 21 de julio de 2020. Al respecto, es de mencionar que, la imagen aportada en su comunicación, tomada del archivo *articles-146323\_recurso\_1.xlsx*<sup>3</sup>, no corresponde al cronograma del proceso si no al documento disponible en el enlace *Cuadro consolidado -registro de verificación Etapa 1* que contiene los resultados de la verificación de información contenida en los documentos generales aportados por los participantes. En este sentido, es fundamental que los participantes e interesados en el proceso verifiquen de manera permanente el micrositio dispuesto para la convocatoria donde se publican todos los documentos del proceso, el cronograma y las adendas a que haya lugar, en: <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/w3-channel.html>

<sup>1</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-145953\\_adenda\\_1\\_convocatoria\\_001\\_2020.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-145953_adenda_1_convocatoria_001_2020.pdf)

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146521\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146521_recurso_1.pdf)

<sup>3</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146323\\_recurso\\_1.xlsx](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146323_recurso_1.xlsx)



**1.2. Informar cuántos y cuáles participantes subsanaron la documentación con posterioridad al 21 de Julio de 2020 a las 11:59, y declarar que los mismos No cumplen con la subsanación de los documentos y por tal motivo no pueden participar en la Etapa**

**2. Deficiencias en la publicación del Informe definitivo de verificación de los documentos generales**

**2.1. Informar los motivos por los cuáles no se atendió el cronograma dispuesto en la Adenda No. 2 del 22 de Julio de 2020 y las razones por las cuales fueron publicados 2 informes definitivos con diferencias en la información para 55 de los participantes, es decir casi el 10% del total de los participantes informado por MINTIC.**

De acuerdo con lo explicado en respuesta al numeral 1.1., los participantes pudieron allegar la documentación objeto de subsanación hasta antes de la publicación del informe definitivo de verificación, de acuerdo con el plazo fijado en la Adenda No. 2 del 22 de julio de 2020.

Ahora bien, de conformidad con lo certificado por la Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del MinTIC la plataforma dispuesta para la recepción de los documentos se cerró automáticamente en la fecha definida en la Adenda No. 002. Ahora bien, en la misma certificación se indica que los documentos recibidos dentro del término antes descrito debían ser objeto de asignación de un número en el sistema de gestión documental de la Entidad (radicación) y, posteriormente, se asignaban al usuario del área para su verificación. En consecuencia, el estado de los cincuenta y cinco (55) participantes descrito en el enlace *Subsanación de documentos 23Jul 11pm* que corresponde al documento denominado *articles-146545\_recurso\_1.xlsx*<sup>4</sup> hace referencia a que los citados documentos fueron radicados de manera previa a la publicación del informe, pero su contenido aun no podía ser visualizado debido al volumen de documentos recibidos y el tiempo requerido para su radicación y procesamiento. En consecuencia, mediante el enlace *Verificación de documentos 24Jul 5am* que corresponde al documento *articles-146548\_verificacion\_documentos.pdf*<sup>5</sup> se incluyó la información de verificación de los documentos una vez procesados.

Conforme con lo anterior, la entidad publicó un (1) solo informe definitivo de verificación de la documentación exigida para la Etapa 1, que corresponde al Acta I de publicación del informe, suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, que se encuentra en el enlace *Informe verificación documentos subsanación 23Jul* que corresponde al documento *articles-146546\_recurso\_1.pdf*<sup>6</sup>

Por otro lado, en relación con la manifestación sobre diferencias encontradas en tres (3) de los participantes de las convocatorias, esto es, el participante No. 16 - Voces de Papel S.A.S., el participante No. 234 - Corporación Pilas Colombia y el participante No. 233 - Cabildo de Resguardo Indígena de Colombia, se precisa lo siguiente:

**Participante No. 16, radicado en la etapa No. 1 con el número 201034318, correspondiente a la persona jurídica Voces de Papel SAS identificada con el NIT. 900447954-5:**

<sup>4</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146545\\_recurso\\_1.xlsx](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146545_recurso_1.xlsx)

<sup>5</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146548\\_verificacion\\_documentos.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146548_verificacion_documentos.pdf)

<sup>6</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146546\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146546_recurso_1.pdf)



De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con código de verificación *pmcHbEs6un*, se constató que el participante no cumple con el objeto social requerido por el numeral 2.4.1 del documento de condiciones, pues no incluye actividades relacionadas con la producción y/o postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión. En consecuencia, se concluyó que el participante no se adecuaba a los grupos de interés o beneficiarios de los recursos a los que van dirigidas las Convocatorias Audiovisuales MinTIC No. 01 de 2020, por lo cual se configura la causal de rechazo prevista en el literal b) del numeral 2.7 del documento de condiciones de participación, según consta en la página 46 del documento *articles-150036\_recurso\_1.pdf*<sup>7</sup> al que se accede mediante el enlace denominado *Informes revisión documentos 1era etapa*.

**Participante No. 234, Corporación Pilas Colombia identificada con NIT. 900671519-3 y Participante No. 233, Cabildo de Resguardo Indígena de Colombia identificada con NIT. 837000172-5**

La información y estado de estos participantes no fue objeto de modificación, como se constata en los documentos que reposan en el enlace *Subsanación de documentos 23Jul 11pm* que corresponde al documento denominado *articles-146545\_recurso\_1.xlsx*<sup>8</sup> y en el enlace *Verificación de documentos 24Jul 5am* que corresponde al documento *articles-146548\_verificacion\_documentos.pdf*<sup>9</sup>

**2.2. Aclarar la Convocatoria y la Categoría correctas a las cuales se presentan los participantes 232 y 537**

Según consta en las cartas de solicitud de participación, el participante No. 232 Lino Galeano Franco & CIA SAS, identificado con el NIT. 900997852-1, se presentó a la Convocatoria 1, Categoría 1.2. y el participante No. 537 Juan de los Reyes Aldana Figueroa, identificado con el NIT No. 820002580-4, se presentó a la Convocatoria 5, Categoría 5.1. La información indicada inicialmente, en cuanto a que se habían presentado a la Convocatoria 0, Categoría 0 y la Convocatoria 5, Categoría 1.5, respectivamente, obedeció a un simple error formal de digitación.

**2.3. Presentar el informe completo de los participantes, señalando las razones por las cuales se determina el ESTADO “No cumple”.**

El informe de verificación de documentos generales, donde se expone el cumplimiento o no de los requisitos exigidos en cada caso, se encuentra en el enlace *Informes revisión documentos 1era etapa* que corresponde al documento *articles-150036\_recurso\_1.pdf*<sup>10</sup>.

**3. Presentación de propuestas en la Etapa 2 cuyos participantes no cumplieron con la presentación de los documentos generales de la Etapa 1**

<sup>7</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150036\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150036_recurso_1.pdf)

<sup>8</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146545\\_recurso\\_1.xlsx](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146545_recurso_1.xlsx)

<sup>9</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146548\\_verificacion\\_documentos.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-146548_verificacion_documentos.pdf)

<sup>10</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150036\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150036_recurso_1.pdf)



**3.1. Informar las razones que le asiste para haber permitido la presentación de propuestas a estos participantes, considerando que no cumplieron con la Etapa 1, en contra de lo dispuesto en el numeral 2.2 de las condiciones de las convocatorias.**

En relación con los 19 participantes relacionados en su comunicación, que fueron presentados en el informe definitivo de verificación como el estado “no cumple” y que a la fecha presentaron documentos que se encuentran en la segunda etapa, es de advertir que, estos participantes aportaron la documentación dentro de término establecido y cumpliendo con los requisitos exigidos para la etapa número 1 del proceso, tal cual se advierte en el informe de revisión de documentos, que se encuentra en el enlace *Informes revisión documentos 1era etapa* que corresponde al documento *articles-150036\_recurso\_1.pdf*<sup>11</sup>.

**3.2. Por otra parte, un total de 56 proponentes tienen como ESTADO “Si cumple” pero no se encuentran relacionados en la Etapa 2**

Los 56 participantes mencionados cumplieron con los documentos requeridos y requisitos exigidos en la etapa 1 del proceso, no obstante, se trata de participantes que no presentaron la propuesta creativa correspondiente a la segunda etapa del proceso. La anterior información se puede corroborar en el enlace denominado *Acta de Recepción documentos 2da etapa – 30 Jul* que corresponde al documento *articles-148926\_acta\_recepcion\_documentos.pdf*<sup>12</sup> y en el enlace denominado *Alcance acta de recepción 2da etapa de convocatoria 01* que corresponde al documento *articles-150061\_recurso\_1.pdf*<sup>13</sup>.

**3.3. Presentar el listado completo de los participantes que presentaron propuesta al Ministerio, con el número del radicado, para verificar si el error cometido con los participantes relacionados se manifestó con otros casos.**

Es de mencionar que, el listado con los 370 participantes que presentaron propuesta creativa correspondiente a la etapa 2 del proceso, se encuentran contenidos en el enlace denominado *Acta de Recepción documentos 2da etapa – 30 Jul* que corresponde al documento *articles-148926\_acta\_recepcion\_documentos.pdf*<sup>14</sup> y en el enlace denominado *Alcance acta de recepción 2da etapa de convocatoria 01* que corresponde al documento *articles-150061\_recurso\_1.pdf*<sup>15</sup>.

**3.4. Rechazar las propuestas presentadas por los citados participantes**

Teniendo en cuenta los resultados contenidos en el informe definitivo de verificación, los 19 participantes aportaron la documentación dentro de término establecido y cumplieron con los requisitos exigidos para la etapa 1 del proceso, como se constante en el enlace *Informes revisión documentos 1era etapa* que corresponde al documento *articles-150036\_recurso\_1.pdf*<sup>16</sup> Por lo anterior, no es posible para la entidad proceder al rechazo, toda vez que no se configura una causal frente estos

<sup>11</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150036\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150036_recurso_1.pdf)

<sup>12</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-148926\\_acta\\_recepcion\\_documentos.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-148926_acta_recepcion_documentos.pdf)

<sup>13</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150061\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150061_recurso_1.pdf)

<sup>14</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-148926\\_acta\\_recepcion\\_documentos.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-148926_acta_recepcion_documentos.pdf)

<sup>15</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150061\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150061_recurso_1.pdf)

<sup>16</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150036\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150036_recurso_1.pdf)



participantes.

#### **4. Participantes con más de un registro o con diferencias en la información consignada en los diferentes informes de MINTIC**

##### **4.1. Aclarar el número de participantes de las convocatorias**

De acuerdo con el acta de recepción de documentos publicada en el enlace *Acta de recepción de documentos generales* que corresponde al documento *articles-146051\_acta\_1.pdf*<sup>17</sup>, fueron recibidas 583 solicitudes de participación en la Convocatoria MinTIC No. 01 de 2020. De acuerdo con el acta de recepción de propuestas creativas correspondientes a la Etapa 2 del proceso, disponible en el enlace denominado *Acta de Recepción documentos 2da etapa – 30 Jul* que corresponde al documento *articles-148926\_acta\_recepcion\_documentos.pdf*<sup>18</sup> y en el enlace denominado *Alcance acta de recepción 2da etapa de convocatoria 01* que corresponde al documento *articles-150061\_recurso\_1.pdf*<sup>19</sup> se pueden verificar las 370 propuestas creativas que corresponden a 370 participantes.

##### **4.2. Aclarar las diferencias en la identificación de los participantes relacionados en el anterior cuadro**

Se aclara lo referido a los 5 participantes indicados en su comunicación:

###### **Participante No. 518 “La Strada Servicios De Producción SAS” “BURNING SAS”**

Aportó junto con los documentos generales de participación, certificación de existencia y representación donde se constató que su razón social era “La Strada Servicios De Producción SAS”, como quedó consignado en el informe definitivo de verificación de los documentos generales. El 24 de julio de 2020, dicho participante remitió al correo [convocatoriastv@mintic.gov](mailto:convocatoriastv@mintic.gov) la certificación de existencia y representación actualizada, donde se advierte la modificación de su razón social a “Burning SAS”. En consecuencia, se actualizó el nombre a “BURNING SAS”, como se advierte en el enlace denominado *Acta de Recepción documentos 2da etapa – 30 Jul* que corresponde al documento *articles-148926\_acta\_recepcion\_documentos.pdf*<sup>20</sup> y en el enlace denominado *Alcance acta de recepción 2da etapa de convocatoria 01* que corresponde al documento *articles-150061\_recurso\_1.pdf*<sup>21</sup>.

###### **Participante No. 47 “Consejo Comunitario de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras “Palenque De La Vereda Las Trescientas y del Municipio de Galapa” “Juan de los Reyes Aldana Figueroa**

Los documentos aportados tanto para la etapa 1 como para la etapa 2 corresponden al mismo participante, esto es “Consejo Comunitario de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras “Palenque De La Vereda Las Trescientas y del

<sup>17</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-148926\\_acta\\_recepcion\\_documentos.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-148926_acta_recepcion_documentos.pdf)

<sup>18</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-148926\\_acta\\_recepcion\\_documentos.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-148926_acta_recepcion_documentos.pdf)

<sup>19</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150061\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150061_recurso_1.pdf)

<sup>20</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-148926\\_acta\\_recepcion\\_documentos.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-148926_acta_recepcion_documentos.pdf)

<sup>21</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150061\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150061_recurso_1.pdf)



*Municipio de Galapa*". El nombre de Juan de los Reyes Aldana Figueroa, corresponde al nombre de la persona que ingresó los documentos en la plataforma por parte del participante.

**“Umbrella Studio SAS”**

Presentó tres solicitudes de participación con tres radicados diferentes, 201036064, 201036085, 201036068, en consecuencia, la plataforma le asignó tres números de participante, esto es, los números 373, 392 y 404. Como se advierte en el enlace *Informes revisión documentos 1era etapa* que corresponde al documento *articles-150036\_recurso\_1.pdf*<sup>22</sup>, en la página 1163, este participante fue rechazado por no cumplir con el objeto social requerido, de acuerdo con el numeral 2.4.1 del documento de condiciones, pues no incluye actividades relacionadas con la producción y/o postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión configurándose la causal de rechazo del literal b) del numeral 2.7, del documento de condiciones de la convocatoria.

Finalmente, en relación con sus peticiones adicionales, se informa:

**1. Realizar una auditoría al proceso que se ha adelantado a la fecha, relacionado con las Convocatorias Audiovisuales MINTIC No. 1 de 2020, y publicar sus resultados en la página de MINTIC**

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitó el acompañamiento preventivo de la Procuraduría General de la Nación para las convocatorias MinTIC 001 de 2020.

**2. Publicar el listado de las personas que han participado en este proceso y en cada uno de los documentos del mismo, indicando el cargo o número de contrato, las funciones u obligaciones del contrato, la fecha de vinculación al Ministerio o de contratación.**

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo que participan en el proceso de las Convocatorias No. 001 de 2020

No.	EQUIPO DE TRABAJO	RELACIÓN CONTRACTUAL
1	María Cecilia Londoño Salazar	Asesora 1020-16 despacho del Viceministerio de Conectividad
2	Claudia Lillyana Silva Escobar	Funcionario de la ANTV en liquidación en comisión de servicios hasta el 23 de junio de 2020
3	Doly Soraida Sotomayor Torres	Funcionario de la ANTV en liquidación en comisión de servicios hasta el 23 de junio de 2020
4	Adriana Carolina Rodríguez Blanco	Profesional especializado grado 18
5	Alcira del Pilar Torres Serrano	Contratista – Contrato No. 746-2020
6	Juan Sebastián Lozada	Contratista – Contrato No. 620-2020
7	María Patricia Arias Yepes	Contratista – Contrato No. 801-2020
8	Freddy Alexander Cortés Castañeda	Contratista – Contrato No. 800-2020
9	Claudia Isabel Guzmán Rodríguez	Contratista – Contrato No. 802-2020
10	Laura Isabel López Camacho	Contratista – Contrato No. 702-2020
11	Daniel Eduardo Valencia David	Contratista – Contrato No. 367-2020

**3. Publicar la totalidad de los documentos de las convocatorias, toda vez que existe uno denominado “Respuesta**

<sup>22</sup> Disponible en: [https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150036\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020/621/articles-150036_recurso_1.pdf)



**a las observaciones realizadas al borrador de las condiciones de participación de las Convocatorias MINTIC 2020” pero no se encuentra el citado borrador.**

El documento “Respuesta a las observaciones realizadas al borrador de las condiciones de participación de las Convocatorias MINTIC 2020” se encuentra en el enlace *Respuesta a las observaciones realizadas al borrador de las condiciones de participación de las Convocatorias MINTIC 2020* que corresponde al documento *articles-145498\_recurso\_1.pdf*.

**4. Dar respuesta a los requerimientos contenidos en cada uno de los puntos relacionados en el presente derecho de petición.**

De acuerdo con lo expuesto, se dio respuesta de fondo a cada uno de los puntos mencionados en su comunicación.

Cordialmente,

**MARÍA CECILIA LONDOÑO SALAZAR**  
Coordinadora del GIT de Fortalecimiento de Medios Públicos

Anexo: Lo enunciado